



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 ENE 2021

VISTO:

Los Informes N°s. 219-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, 729 y 738-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, el Memorando N° 0676-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, la Nota Legal N° 187-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, las Resoluciones Directorales Regionales N°s. 010, 210, 232 y 250-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, los Decretos N°s. 3881, 3234, 5284 y 4044, contenido en veinticinco (25) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y,

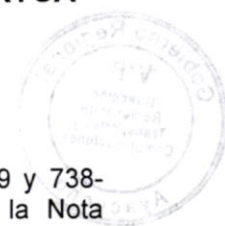
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su Artículo 8° Medidas en Materia de Personal, numeral 8.1 textualmente dispone: Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal c) que permite la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente, el literal d) precisa, que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público;

Que, el 24 de enero de 2020, entró en vigencia la prohibición de ingreso de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Por lo que, a partir de esa fecha, las entidades de los tres niveles de gobierno quedaron impedidas de incorporar nuevo personal bajo este régimen, sea por contratación o nombramiento; exceptuándose conforme al numeral 4.3 del mismo artículo de la citada norma legal, la prohibición en caso de designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020;

Que, asimismo, los trabajadores que al 24 de enero del 2020, tenían contrato vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el



plazo del mismo a través de renovación, prorroga y/o adendas, concordante con lo precisado en el capítulo III conclusiones numeral 3.4, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 000233-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de febrero del 2020; encontrándose bajo este alcance los servidores públicos a que se hace alusión en el considerando precedente, que tienen la condición de contratados con carácter de permanentes, con estabilidad relativa al amparo del artículo 1° de la derogada Ley N° 24041, por contar con años de servicios prestados al 23 de enero del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, afecto a plazas presupuestadas, previstos y consignados en los documentos de gestión institucional, como es el: Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora: 200 – Transportes Ayacucho;

Que, a través de los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitan la renovación de contrato de servicios personales de los servidores públicos: **Jorge MENDOZA TELLO, Juan Manuel JANAMPA BOLIVAR, Moisés CRIALES ALHUAY y Alberto UBILLUZ MEJIA**, quienes normalmente han venido prestando sus servicios personales al 31 de diciembre del 2020, en cumplimiento de las Resoluciones Directorales Regionales N°s. 010, 210, 232 y 250-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, haciendo procedente prorrogar el contrato en las mismas condiciones por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2021;

Que, en el caso del servidor público demandante **Jorge MENDOZA TELLO**, en cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 19 de julio del 2019, dispuesto por el Primer Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que concedió Medida Cautelar Innovativa, se viene renovándose el contrato provisionalmente mientras se expida la sentencia definitiva;

Estando a lo actuado, con los Decretos N°s. 3881, 3234, 4044 y 5284 dispuesto por la Oficina de Administración y la Dirección Regional; y en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Plaza AIRHSP	Nivel	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
JANAMPA BOLIVAR, Juan Manuel	053	048	000125	STC	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares VIGILANTE III	Del 01/01/2021 al 31/03/2021
MENDOZA TELLO, Jorge	107	101	000016	STC	Sub-Dirección de Obras BRACERO III	Del 01/01/2021 al 31/03/2021
CRIALES ALHUAY, Moisés	117	111	000011	SPA	Sub-Dirección Estudios, Supervisión y Liquidación Obras INGENIERO IV	Del 01/01/2021 al 31/03/2021
UBILLUZ MEJIA, Alberto	123	116	000084	STD	DIBUJANTE I	Del 01/01/2021 al 31/03/2021



Artículo Segundo.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Especifica de Gastos 2.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2021.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional